CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129, con domicilio en Jr. Sánchez Cerro N° 2141, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Rectora, Prof. Elsa Catalina Del Castillo Mory, identificada con DNI N° 07798725, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, por otra parte, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO – CIPCA**, con RUC N° 20102351119, con domicilio en calle San Ignacio de Loyola N° 300, Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Rosa Etelbina Prieto Mendoza, identificada con DNI N° 02609860, al que en adelante se denominará **CIPCA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES Y ANTECEDENTES

CIPCA es una ONG que tiene como misión impulsar el desarrollo regional sostenible, inclusivo, que se fundamenta en las capacidades de los hombres y mujeres, contribuyendo así a la disminución de las desigualdades y brechas territoriales, principalmente en los espacios rurales de la Región Piura.

LA UNIVERSIDAD es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución, así como la labor apostólica que ejerce.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **CIPCA** mediante la colaboración académica, científica, educativa y cultural. Las áreas que abarca el Convenio incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES

Serán promovidas, prioritariamente, las siguientes líneas de acción:

1. Actividades de capacitación en emprendimiento e innovación, y otros temas para los miembros de **CIPCA**.
2. Apoyo en la sistematización de proyectos de **CIPCA**.
3. Participación de estudiantes de pregrado en el Programa de Prácticas en Provincia que organiza **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de que realicen sus prácticas preprofesionales en **CIPCA**.
4. Desarrollo de proyectos de investigación de **CIPCA** por parte de estudiantes de último año de pregrado de **LA UNIVERSIDAD**, como trabajo de fin de carrera.
5. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

CIPCA y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que los términos de las acciones específicas que se realicen en el marco del Convenio se precisarán mediante un intercambio de comunicaciones, salvo en aquellos casos que involucren conceptos patrimoniales o económicos, en los cuales se requerirá la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado, previo acuerdo escrito, suscrito por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **CIPCA**: Sr. Manuel Alburqueque Córdova, Director de la Unidad de Desarrollo Institucional.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: Sra. Cecilia Montes Corazao, Directora de Relaciones Institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos del Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario, después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del Convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del Convenio al que se obligan las partes serán asumidos por cada una de ellas, según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo con organismos de ayuda financiera para desarrollar las actividades materia del Convenio.

Los costos específicos, en caso de que existieran, se detallarán en los convenios específicos correspondientes a cada programa.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que, en un futuro, puedan tratarse o cederse datos de carácter personal, las partes se comprometerán, a través de los convenios específicos, a cumplir con su obligación relativa a la protección, salvaguarda y confidencialidad de los mismos y a

adoptar las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, acceso o divulgación no autorizados.

La propiedad intelectual sobre los documentos o informes que se elaboren como fruto de la colaboración será definida en cada convenio específico. El titular de dichos derechos utilizará dichos materiales, principalmente, con finalidades académicas, de investigación, docencia, promocionales y funcionamiento de sus programas. No obstante, la otra parte tendrá licencia gratuita para la reproducción, distribución y comunicación pública sobre dichos materiales, comprometiéndose a hacer un uso de tales derechos conforme a las reglas de la buena fe y especificando claramente que fueron elaborados en el marco de la colaboración del programa correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen que el Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del mismo, bastando para ello que sea comunicado por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

La solicitud de separación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En virtud del presente documento, ambas partes acuerdan que pueden recibir, una de la otra, datos personales o sensibles, ya sean de trabajadores de ambas instituciones, alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, o de terceras personas que participen en las actividades materia del Convenio. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, ambas partes se comprometen a mantener seguros los datos, empleando para ello todas las medidas de seguridad física, técnica y organizativa requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, las cuales deberán garantizar la seguridad y el tratamiento de los datos, para los fines señalados a continuación.

Los datos obtenidos serán tratados con la finalidad de concretar las actividades materia del Convenio, cumplir con las obligaciones detalladas en las diversas cláusulas de este, así como completar la información que sea requerida para validar sus acciones. Ambas partes se comprometen a no emplear los datos personales o sensibles obtenidos para finalidades diferentes a las previstas en este documento, y los conservarán por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Ambas partes únicamente podrán conservar los datos personales o sensibles de aquellos que hubiesen participado en el proceso de ejecución del Convenio. Los datos personales del presente párrafo serán conservados por la parte que corresponda para realizar actividades de contacto o para prestar futuros servicios relacionados con el Convenio. Los datos personales del presente párrafo se conservarán en un banco de datos, que debe contar con todas las medidas de seguridad requeridas por la legislación de la materia. Ambas partes procederán a la eliminación de dichos datos cuando ello sea solicitado por la otra parte.

Ambas partes serán responsables por el incumplimiento de las medidas de seguridad para proteger los datos personales recibidos, así como por el tratamiento indebido de los datos transferidos, o por su uso para finalidades distintas a las pactadas. En ese sentido, ambas partes serán responsables desde el momento en que acceden a los

datos que le proporcione la otra parte; ya sea que los reciban por medios electrónicos (relación en Excel, imágenes en PowerPoint, Google Drive, etc.) o físicos (listados en formularios impresos). Ambas partes serán responsables de las infracciones y sanciones que se generen por los incumplimientos de las situaciones precitadas, liberando de toda responsabilidad a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del Convenio, salvo que medie un requerimiento judicial o administrativo. En ambas situaciones, la parte receptora de los datos personales informará a la otra parte, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibido tal requerimiento. La parte involucrada tendrá que garantizar que dichos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

Ambas partes y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean personas naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. El compromiso de confidencialidad de la presente cláusula tendrá vigencia indefinida, siendo de obligatorio cumplimiento por ambas partes aun después de concluido el Convenio. La misma obligación de confidencialidad es aplicable por tiempo indefinido a los trabajadores de ambas partes aun después de concluido su vínculo laboral.

Cualquiera de las partes, una vez concluido el servicio, en caso tengan en su poder documentación que contenga datos personales que hubiesen recibido para la ejecución del servicio materia del Convenio, solicitará instrucciones a la contraparte respecto al medio de devolución o destrucción de la información mencionada.

En el caso de que una de las partes haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero. Asimismo, la parte involucrada exigirá la destrucción de la documentación e información entregada y proporcionada al tercero con motivo del servicio prestado.

Ambas partes se comprometen a comunicar a la contraparte, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, respecto de cualquier solicitud de ejercicio de derechos que formule el titular de datos personales, ya sea durante el evento o luego de este, para lo cual se realizarán las coordinaciones necesarias, en caso corresponda; y esta última brindará el apoyo necesario para la atención de la solicitud del titular de los datos personales.

De haberse cedido en parte o totalmente los derechos u obligaciones contempladas en el Convenio, sin importar el medio de cesión, el cedido se compromete a cumplir la totalidad de las obligaciones contempladas en la presente cláusula.

<u>CLÁUSULA DUODÉCIMA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el Convenio según los principios de la buena fe, reciprocidad y común entendimiento, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada de manera cordial y consensual mediante trato directo, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del Convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal los que figuran en la introducción del Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, el 12 de agosto de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	POR CIPCA
Elsa Del Castillo Mory Rectora	Rosa E. Prieto Mendoza Directora Ejecutiva

Rectorado